

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN DE INTERIOR Y FUNCIÓN PÚBLICA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ CAÑELLAS FONS

celebrada el miércoles, 4 de noviembre de 1998

ORDEN DEL DÍA:

- Dictaminar el proyecto de ley sobre procedimiento de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE. Se tramita por el procedimiento de urgencia (Número de expediente 621/000109).

Se abre la sesión a las once horas y cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Buenos días, señorías. Se abre la sesión.

Antes de entrar en el contenido del orden del día previsto para hoy, pregunto a los señores portavoces si puede considerarse aprobada el Acta de la sesión anterior, de fecha 27 de octubre.

¿Puede considerarse aprobada por unanimidad? (Pausa.)

Queda aprobada.

El punto único del orden del día es dictaminar el proyecto de ley sobre procedimientos de contratación en los

sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.

Como saben sus señorías, se ha presentado una propuesta de veto, del Senador don José Fermín Román Clemente, que vamos a debatir en primer lugar.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador autor de la misma.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Gracias, señor Presidente.

Presentamos la propuesta de veto al proyecto de ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua,

la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE, ya que Izquierda Unida considera que es innecesaria por las siguientes razones.

Tal y como recogemos en la exposición que motiva esta propuesta de veto, consideramos que los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones ya son objeto de un tratamiento normativo abundante que abarca los procedimientos de adjudicación de los contratos, y con carácter especial aquellos supuestos en los que una de las partes contratantes es la Administración pública en cualquiera de los ámbitos que constitucionalmente están reconocidos. Basta recordar la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, que en sus artículos 2 y 3 recoge el conjunto de entidades que han de proceder y que deben ser sujetos de Derecho público en sus procedimientos contractuales, que también deberán abarcar todo lo concerniente al agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones.

Señorías, para Izquierda Unida estos sectores contemplados en el presente proyecto de ley tienen una gran relevancia, pero no está justificada esta especificidad, que deja de lado otros sectores para nosotros igualmente importantes, que suponemos seguirán en sus procedimientos contractuales siendo regidos por el Derecho administrativo general. De este modo, no parece conveniente que se excluyan de él materias como la sanidad, la educación, la agricultura o la protección del patrimonio histórico.

Señorías, con la brevedad que el trámite del proyecto de ley nos demanda, consideramos que el proyecto remitido por el Gobierno es coherente con sus principios de liberalización y tiene una gran dosis de mercantilización. Ahora bien, consideramos que estos principios, que son coherentes con los planteamientos del Gobierno, son perjudiciales para la mayoría de los ciudadanos. Un ejemplo de este mercantilismo lo constituye el apartado 4.a), relativo a contratos concernientes a la prestación de servicios públicos de transporte en autobús.

Señorías, por estas razones y por las que tendremos oportunidad de debatir en posteriores trámites en el Pleno, presentamos la presente propuesta de veto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador García Carnero.

El señor GARCÍA CARNERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Con brevedad, debo anunciar nuestro voto contrario a la propuesta de veto formulada por Izquierda Unida, y voy a argumentar las razones que nos llevan a este posicionamiento.

Ordinariamente, cuando se presenta una propuesta de veto al Gobierno, es decir, una devolución de un proyecto de ley suele ser por dos razones: o porque se considera innecesario o porque el contenido del proyecto de ley que se presenta se entiende que no es mejorable, ni siquiera con enmiendas; es decir, que su rechazo es de tal amplitud que

ni siquiera las enmiendas podrían mejorarlo. La argumentación sorprendente que nos da Izquierda Unida habría que incorporarla en el primero de estos dos apartados. Ellos mismos dicen que la consideran innecesaria, explicación que sólo es inteligible desde esa singular posición que mantiene este Grupo de considerarse ajeno a la Unión Europea; de considerar que el marco de relaciones comerciales y de la política común europea es ajeno a sus planteamientos. Digo que sólo así sería inteligible que se rechace un proyecto de ley que lo único que hace es incorporar a nuestro marco jurídico dos directivas comunitarias, ya citadas, de obligado cumplimiento para el Gobierno español, si es que deseamos plantearnos el debate del nuevo marco comunitario como un marco legislativo perfectamente acorde.

Citaremos simplemente dos o tres cuestiones que fundamentan este proyecto de ley. En primer lugar, que aunque este proyecto de ley ha sido elaborado y se ha nombrado ponente del mismo al Ministerio de Fomento, en él han participado, como es lógico, otros ministerios, en concreto Justicia, Economía, Industria y Medio Ambiente. Que este proyecto de ley se ha hecho ateniéndose a la obligación de incorporar esas directivas comunitarias, pero además escuchando a todas las Comunidades Autónomas y a los sectores más representativos del agua, de la energía, de los transportes y las telecomunicaciones, que son los receptores o los sectores objeto de este proyecto de ley.

Cabría decir que la Unión Europea exige la incorporación de estas directivas y además con rango de ley; por tanto, es obligado el debate y la propuesta, al menos por parte del Gobierno, al Parlamento de este proyecto de ley, justamente con ese rango de ley. En segundo lugar, que estas directivas son tan concretas, marcan tan determinadamente lo que se pretende en los procedimientos de contratación en estos sectores excluidos que dejan un escasísimo margen de discrecionalidad a la acción gubernamental. No hay, señorías, en este proyecto de ley sino una transcripción, una adecuación de lo que en esas directivas comunitarias se impone para los procedimientos de contratación a la modificación de los procedimientos de contratación específicos en nuestro país.

Por todo ello, señorías, consideramos esta ley no sólo necesaria sino urgente y por eso justamente se tramita por este procedimiento. La urgencia viene determinada, como antes señalaba, por estar en condiciones normativas para que España pueda negociar el próximo marco comunitario con la legislación perfectamente adecuada.

Concluimos reiterando nuestro rechazo a este veto que, como digo, no es comprensible sino desde un posicionamiento ajeno al de la Unión Europea, que es una posición política respetable pero que viene manteniendo Izquierda Unida aisladamente en España desde hace algunos años.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Abrimos el turno de portavoces. Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Román Clemente.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

Le aseguro, señor portavoz, que nada nos es ajeno; desde luego a Izquierda Unida no le es ajena la construcción de la Unión Europea. Pero dice bien su señoría al indicar que sí estamos algo más distantes de una construcción europea basada en el mercado, en la liberalización completa, y es evidente, señoría, porque tenemos planteamientos ideológicos muy distintos, muy diferentes, y su señoría comprenderá que la construcción europea para Izquierda Unida está más basada en la Europa de los ciudadanos, en los derechos plenos democráticos de los ciudadanos a decidir sobre la construcción europea. Por tanto, tiene razón su señoría cuando, al terminar su exposición, decía que estamos distantes de una Europa construida desde el mercado. Evidentemente, cuando se trata de transponer directivas europeas basadas en el mercado y en la liberalización somos especialmente críticos con respecto a cómo debe construirse la Unión Europea.

Dice su señoría en sus argumentos que la propuesta de veto se puede fundamentar en que sea una ley innecesaria; evidentemente ése es el camino. Nosotros consideramos que es una ley innecesaria porque nuestro ordenamiento jurídico es lo suficientemente amplio en reformas legales acometidas hace no demasiado tiempo como para permitir precisamente cumplir con estas directivas de la Unión Europea en las mejores condiciones. Decía su señoría también que ni siquiera se puede mejorar con la presentación de enmiendas. Nosotros hemos considerado precisamente el primer camino: que este proyecto de ley es absolutamente innecesario, y que aporta poco o nada a la legislación española.

Señorías, para terminar, en ese debate político dice usted que se ha contado con los sectores más representativos. Nosotros deseáramos que contaran también con los ciudadanos, porque sin duda alguna son los más representativos. Me puede argumentar su señoría que ya se cuenta, a través de la representación que los ciudadanos tienen en las diferentes instituciones, pero cuando se considera oportuno, cuando es necesario no sólo se cuenta o se debe contar con los sectores económicamente más beneficiados, sino con ese diferente, diverso tejido plural y social que representa a los ciudadanos, y no sólo las instituciones, y ésta es una ley que no beneficia a los ciudadanos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el señor Caballero Lasquibar.

El señor CABALLERO LASQUIBAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente para decir que nos vamos a oponer al veto presentado por nuestro colega, y fundamentalmente en base a dos razones: la necesidad de integrar en nuestro ordenamiento esta normativa y la obligación asimismo de transponer estas directivas europeas de referencia.

Por otro lado, nos parece correcta la opción adoptada por el Gobierno de inclinarse por una regulación individualizada y diferenciada de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, precisamente en razón de la sin-

gularidad de las características de este sector objeto de regulación y de las mismas directivas a transponer.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Carrera i Comes.

El señor CARRERA I COMES: Muchas gracias, señor Presidente.

En el trámite en el Congreso nuestro Grupo, después del debate correspondiente, introdujo una serie de enmiendas que hace que en este momento sólo mantengamos una que, además, es nueva. Por tanto, parece lógico y coherente que nuestra posición a esta propuesta de veto vaya a ser contraria al mismo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, el Senador Rodríguez de la Borbolla tiene la palabra.

El señor RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN: Muchas gracias, señor Presidente.

También con brevedad diré que nos vamos a oponer a la propuesta de veto de Izquierda Unida por varias razones, la mayoría de ellas coincidentes con las ya enunciadas.

Nos parece que es necesaria, conveniente y positiva la tramitación de este proyecto de ley por cuanto no sólo se trata de transponer los principios y dictados de las directivas de la Unión Europea a nuestro Derecho, sino porque se trata de transponerlos con los criterios de transparencia, no discriminación y seguridad jurídica necesarios para la ordenación de estos sectores que entre otras cosas y en la doctrina venían siendo denominados como sectores excluidos —no estaban regulados— en la regulación de la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por eso nos parece conveniente seguir adelante con el proceso de tramitación de este proyecto de ley, con independencia de que pensemos, y por eso mantenemos alguna enmienda, que es un proyecto que va siendo mejorado a lo largo de su tramitación y que todavía es mejorable.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador García Carnero.

El señor GARCÍA CARNERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo simplemente para manifestar que debe abandonarse ya de una vez, aunque cada uno es muy dueño de mantener los posicionamientos políticos que quiera, esas argumentaciones demagógicas de que hay que contar con los ciudadanos. ¡Pues claro que sí! Los ciudadanos son, en definitiva, los que eligen el Parlamento que es quien aprueba y modifica las leyes y supongo que quienes estamos aquí estamos representando a los ciudadanos.

Desde luego, nosotros así nos sentimos. Cuando se consulta a las Comunidades Autónomas, también son órganos de representación de los ciudadanos. Si, además, se consulta a los sectores específicos más afectados por esta ley, creo que se le podrán achacar otro tipo de defectos, podrá ser la ley mejorable, y en ese trámite estamos con el tema de las enmiendas, pero lo que no se podrá decir es que se hace una ley al margen de los ciudadanos o sin contar con ellas.

No sé qué procedimientos pretende implantar su señoría, si cree conveniente que se haga un referéndum o algún otro tipo de cosas, que no nos sorprenderían dados los planteamientos que habitualmente mantiene Izquierda Unida en estos campos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador.

Terminado el debate, vamos a proceder a la votación de la propuesta de veto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la propuesta de veto.

Entramos en el debate de las enmiendas presentadas al proyecto de ley que no fueron admitidas por la Ponencia.

En primer lugar y para la defensa de las enmiendas 1 a 18, tiene la palabra el Senador Román Clemente.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

Con brevedad diré que las enmiendas que presentamos tienen la finalidad de ser más coherentes con lo dispuesto en la Directiva 93/38/CEE o bien, algunas, están dedicadas a salvaguardar de alguna forma la garantía jurídica o, en su caso, utilizar algunos órganos que ya están creados en la Ley 13/1995.

Por tanto, en este momento doy por defendidas las enmiendas en los mismos términos que están expresadas en su redacción.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador.

Para defender las enmiendas 44 a 53, por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Caballero Lasquibar.

El señor CABALLERO LASQUIBAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Las enmiendas que presentamos se refieren básicamente al Capítulo II del texto en el que se regula el procedimiento o la tramitación de las reclamaciones.

Según nuestro parecer, el procedimiento singular o especial que viene a desarrollarse con la aprobación de esta norma, en aras a introducir un criterio de celeridad, supone un déficit de las garantías que deben exigirse en el mismo. Entendemos que el principio de la seguridad jurídica aconseja que cuestiones tales como la legitimación, la inicia-

ción del procedimiento, el contenido, la reclamación, su admisión, medidas cautelares, participación de los interesados y el plazo para resolver deben ser comunes a cualquier modo de actuación de la Administración. De ahí que nuestras enmiendas, concretamente de la 44 a la 53, inclusive, vengan referidas a estas cuestiones y estén fundamentadas en los contenidos de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común.

Para finalizar diré que la enmienda número 53 la damos por defendida en sus justos términos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, para defender su enmienda número 54, tiene la palabra el Senador Carrera i Comes.

El señor CARRERA I COMES: Muchas gracias, señor Presidente.

Tal como ha indicado el Presidente de la Comisión sólo tenemos una enmienda que propone una disposición adicional cuarta (nueva), y me van a permitir hacer referencia prácticamente literal al texto de la misma que sería el siguiente: «La previsión contenida en el artículo 20 apartado 4, de la Ley 39/1988, de 26 de diciembre, incorporada mediante el artículo 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, no será de aplicación en los casos de servicios públicos de distribución de agua que se presten en régimen de Derecho privado ya sea en forma de gestión directa, indirecta o mixta, que mantendrán la consideración de precios privados y seguirán sujetos a la normativa de regulación de precios.»

La motivación es clara también en el propio texto remitido cuando habla de: «Mantener la consideración de precio privado a la prestación patrimonial que se establezca como consecuencia del otorgamiento del servicio público de distribución de agua, siempre que se realice el mismo, en régimen de derecho privado y con independencia de la titularidad pública de quien lo presta.»

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Carrera.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN: Muchas gracias, señor Presidente.

Empiezo por decir que el proceso de tramitación de este proyecto de ley ha sido rico y abierto puesto que a lo largo del mismo se han ido produciendo incorporaciones de distintas enmiendas de distinta procedencia, aunque todas ellas dirigidas a la mejora de la transparencia y de la seguridad jurídica del régimen establecido en el proyecto de ley. Con esa misma actitud constructiva y rigurosa, que es la que hemos tenido a lo largo de la tramitación, quiero, con brevedad pero con algo de minuciosidad, ir dibujando las razones que nos apoyan para el mantenimiento de las distintas enmiendas que mantenemos en este trámite, porque tenemos la impresión de que si no se han aceptado pre-

viamente ha sido más por una razón cuantitativa que por una cualitativa —eran ya demasiadas las enmiendas aceptadas a los distintos grupos—. Como nos parece que la «qualitas» debe de primar sobre la cantidad en este caso, queremos hacer una exposición brevísima de los argumentos que nos ayudan a mantener estas enmiendas.

Empezando por la número 31 tengo que hacer una advertencia y es que se ha producido un error. Tal y como viene recogida en el texto, la enmienda coincide con el texto del proyecto de ley. ¿Por qué? Porque se ha producido un error en la transcripción y cuando en la enmienda se dice «en particular», se debería decir «además» en el artículo 2.1,d). Si no se admitiera que ese error de transcripción puede ser subsanado aquí, tendríamos que plantear la retirada de la enmienda porque coincide con el texto. Si mantenemos el «además» en lugar de la expresión «en particular» es porque nos parece que los supuestos referidos en los apartados 1 y 2 no son los únicos supuestos posibles contemplables de la existencia de un derecho especial o exclusivo; hay otros.

Por otra parte, el objetivo fundamental de la enmienda 32, al artículo 3,d) es adecuar la definición de red pública de telecomunicaciones a los contenidos de la Ley General de Telecomunicaciones. Creemos que, a los efectos de esta Ley, la Ley de contratos de sectores excluidos, no se puede entender por red pública de telecomunicaciones algo distinto a lo que se entiende por red pública de telecomunicaciones a los efectos de la Ley General de Telecomunicaciones. Y no entendemos, por tanto, por qué el Grupo Parlamentario Popular se niega a incluir como definitorio de una red pública de telecomunicaciones el inciso referente a que se utiliza total o parcialmente para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles para el público, en vez de servicios de telecomunicaciones simplemente limitados al servicio para las administraciones públicas.

La enmienda número 33, al artículo 5.1.b) es una mejora técnica, pero una mejora técnica que tiene efectos jurídicos, porque parece más adecuado lingüística y jurídicamente la redacción propuesta en la enmienda.

Lingüísticamente —y espero que sea aceptado— parece impropio en castellano hablar de adquisición de productos que se formalicen mediante arrendamiento financiero o arrendamiento con o sin opción de compra. La adquisición de productos no se formaliza mediante arrendamiento.

Y jurídicamente, porque la redacción de la enmienda se ajusta mucho mejor a lo dispuesto en los artículos 172 y 173 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Así, el artículo 173.1.b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas distingue claramente entre adquisición y arrendamiento y dice, por ejemplo, «... la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas...», es decir, no son los mismos supuestos. Y de la misma manera, el artículo 172 de la misma Ley afirma que, a los efectos de ésta, se entenderá por contrato de suministro el que tenga por objeto la compra, el arrendamiento o la adquisición de productos.

Nos parece, por lo tanto, que sería más adecuada lingüística y jurídicamente la redacción que proponemos que se incorpore.

La número 34 es una enmienda menor, pero también nos parece más adecuado sustituir la expresión «suministro» por «prestación», ya que es más adecuada la terminología al uso jurídicamente y en las relaciones sociales en el sector de las telecomunicaciones.

La enmienda número 35 plantea la referencia a los registros oficiales de contratistas, ya sean de la Administración Central del Estado, ya sean de las Comunidades Autónomas. La no aceptación de esta enmienda puede suponer situar en desigualdad a las administraciones públicas y a las entidades y empresas públicas.

La enmienda 36, que se refiere al artículo 19, trata de reducir los márgenes para la discrecionalidad. Es evidente que la clasificación de contratistas se debe producir, como dice el texto, de conformidad con criterios objetivos, pero no cualquier criterio objetivo es válido al fin que se propone en la regulación de la Ley. Por ello, planteamos la introducción del inciso «... criterios objetivos que hagan referencia a la solvencia económica y financiera, técnica o profesional...» para identificar la objetividad en este campo y no en otro.

Se ha admitido en este trámite la enmienda 37.

La enmienda 38, al artículo 40.2, es una mejora, pura y simplemente, técnica. ¿Por qué? Es evidente que en todo procedimiento de concurso el número de participantes es limitado. Por eso, no se puede decir cuando el número de participantes sea limitado, sino que habría que distinguir entre concurso restringido y concurso abierto y, para el primero de ellos, aplicar la regulación que se propone en el articulado, porque es en el caso de concurso restringido —sólo en este caso— cuando los participantes limitados tienen que ser seleccionados objetivamente.

La enmienda 39, al artículo 41, es una mejora técnica de redacción.

La enmienda 40 plantea una cuestión quizás algo más de fondo, puesto que se trata de añadir el término «hábil» al plazo de quince días para la presentación de la reclamación ante las administraciones públicas. Parece que en este caso se podría hacer una excepción al cómputo de días naturales que, en términos generales, se establece en la Ley, puesto que es un plazo muy corto el de 15 días para la reclamación, mucho más corto que el de un mes, que es el que se plantea con normalidad en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la enmienda 41 se plantea una mejora técnica de redacción y una mayor precisión jurídica.

La enmienda 42 va dirigida también a conseguir mayor seguridad jurídica, puesto que no parece que sea seguro que el mantenimiento de las medidas cautelares dependan del transcurso de un plazo más o menos largo, sino que las medidas cautelares deben depender de la resolución de fondo de la reclamación presentada.

Finalmente, la enmienda 43 tiene también una perspectiva de fondo, puesto que no parece —y no es así, desde luego, en la Directiva— que el hecho de que el contrato haya sido formalizado deba impedir la posibilidad de su anulación, porque si la formalización del contrato impidiera la posibilidad de su anulación podríamos encontrar-

nos ante supuestos de fraude, y de fraude grave, porque se podría proceder a la formalización rápida de determinados contratos para evitar posteriormente la anulación de los mismos, con independencia de las ilegalidades que se pudieran haber cometido en su tramitación.

Esto es todo. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Huidobro Díez.

El señor HUIDOBRO DÍEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Comprenderán sus señorías que un proyecto de ley que trata de incorporar al ordenamiento jurídico español unas directivas europeas, la posibilidad que tenemos de modificarlo son muy limitadas. Si a esto se añade, como ya se ha reconocido por el Senador Rodríguez de la Borbolla, que el trabajo realizado en el Congreso, a pesar de su tramitación urgente, ha sido detenido y se han recogido parte de las enmiendas, mejorando el proyecto en muchos aspectos, nos queda muy poca posibilidad de acción al Grupo Popular en el Senado para aceptar aquellas peticiones que el resto de los Grupos quieren introducir. A lo largo de mi intervención haré referencia a dos o tres enmiendas que vamos a aceptar, pero al resto nos vamos a oponer.

Y para hacer más fácil el seguimiento, y en trámites posteriores ser lo más breve posible, haré algo parecido a lo que ha hecho el Senador Rodríguez de la Borbolla: ir artículo por artículo contestando a cada una de las enmiendas presentadas por los Grupos.

Al artículo 2, el Grupo Mixto presenta la enmienda número 1, pretendiendo que se supriman los apartados a), b) y c), pero es que estos apartados responden precisamente al contenido de la disposición transitoria sexta de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y precisamente lo que se persigue con esta finalidad es regular algo que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dejó pendiente para cuando se incorporara el Derecho europeo. Por tanto, no podemos aceptar esta enmienda.

El Grupo Parlamentario Socialista tenía presentada la número 31, que, efectivamente, reproducía literalmente el mismo texto del proyecto. En estos momentos se nos decía que se debía a un error en la transcripción y que la pretensión era añadir el término «además». En mi opinión, ese inciso viene recogido en el punto segundo del apartado d), puesto que dice: «Se considera que una entidad contratante goza de derechos especiales o exclusivos, en particular...», lo que quiere decir que, además de los enumerados, hay más y, por tanto, no es una enumeración cerrada, sino limitativa.

Al artículo 3 hay una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, la número 32, que pretende mejorar el texto. Pero, de acuerdo con la situación actual del sector de las telecomunicaciones, nos parece que es mejor el texto del proyecto que el que se presenta en la enmienda, por lo que tampoco la aceptamos.

Al artículo número 5 se ha presentado la enmienda 33, del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se pretende la siguiente redacción: «En el caso de contratos de sumi-

nistros, la compra, la compra a plazos, arrendamiento con o sin opción a compra o el arrendamiento financiero...». Entendemos que la palabra «adquisición» que figura en el texto del proyecto de ley hace referencia a todas estas situaciones. Se puede adquirir la propiedad de un derecho o se puede adquirir algo que no sea la propiedad de un derecho. Necesariamente no se tiene por qué adquirir el derecho de propiedad y se pueden adquirir otros derechos, por lo que entendemos que la palabra «adquisición» es comprensiva de todos los términos a los que se hace referencia en la enmienda, por lo que también rechazamos ésta.

Al artículo 7, la enmienda 34, del Grupo Parlamentario Socialista, pretende sustituir «suministro» por «prestación» y, como pensamos que dicen exactamente lo mismo, preferimos mantener el texto del proyecto.

Al artículo 7, la enmienda número 2, de Izquierda Unida, la rechazamos porque el texto del proyecto queda lo suficientemente claro y sin lugar a dudas, por lo que no aporta nada la enmienda presentada.

Respecto de la enmienda número 3, al apartado 2.i) del artículo 7, hay que decir que estamos hablando de una obligación impuesta a los Estados miembros por la Directiva que este proyecto debe recoger necesariamente, y aunque al incorporarla a nuestro Derecho se pueda interpretar algo, no podemos crear o hacer desaparecer obligaciones que se contengan en la Directiva.

En cuanto a la enmienda número 4, de Izquierda Unida, el texto del proyecto ya recoge los supuestos que la misma pretende introducir, por lo que se rechaza.

También se rechaza la enmienda número 5, al artículo 8, de Izquierda Unida, porque la finalidad perseguida está recogida en la disposición final primera del proyecto —se trata de que en el precio no se tenga en cuenta el IVA—; por tanto, dicha enmienda no tiene razón de ser.

En relación con la enmienda número 6, al artículo 9, de Izquierda Unida, el concepto de prestador es lo suficientemente amplio como para que comprenda todo lo que dicha enmienda pretende introducir, es decir, también se refiere al proveedor, por lo que no es necesario incluirlo en el texto.

Tampoco aceptamos la enmienda número 7, porque la definición de obra ya se encuentra contenida en el texto del proyecto en el artículo 5.1.a).

Asimismo, no se acepta la enmienda número 8, al artículo 11.a) porque la relación que se propone no aporta nada y podría limitar el contenido de las exigencias técnicas, que con lo que propone la enmienda quedarían referidas únicamente a las contempladas en el pliego de condiciones, mientras que pueden tener un contenido más amplio según el texto del proyecto.

La enmienda número 35, al artículo 17.1, del Grupo Socialista, no se acepta porque la imposición de un sistema concreto de clasificación resulta contrario a la Directiva. Ésta ha elegido un sistema de clasificación que es el que creemos que debe aceptarse. Por otra parte, nada impide que se consiga el resultado pretendido en la enmienda si la opción resultara más eficaz. No está prohibido que la opción elegida sea la que se propone en la enmienda; ni ésa, ni alguna más.

Se rechaza la enmienda número 36, al artículo 19, del Grupo Socialista, porque la Directiva no limita cuáles son los criterios objetivos de clasificación, y si se aceptara la enmienda la traslación en esta materia iría más allá de lo que lo ha hecho la Directiva.

No aceptamos la enmienda número 9, de Izquierda Unida, porque el texto que se pretende suprimir es una garantía para las empresas contratantes, a las que al menos debe oírse cuando vaya a anularse su clasificación, y de otra parte ayuda a agilizar el procedimiento y permite al órgano competente para la anulación tener un conocimiento más completo de la situación en cada momento.

La enmienda número 10, al artículo 29, también de Izquierda Unida, se rechaza porque el texto supone una mejor publicidad de los contratos que las entidades se proponen adjudicar y, en consecuencia, una mayor seguridad jurídica.

Se ha aceptado la enmienda número 37, del Grupo Socialista, que se refería a que los plazos fueran como regla general de días naturales y sólo excepcionalmente, cuando así se hiciera constar en la ley, de días hábiles.

Se rechaza la enmienda número 38, al artículo 40.2, del Grupo Socialista, porque el proyecto recoge con fidelidad absoluta el contenido del artículo 25.3 de la Directiva, por lo que nos parece más correcto mantener ese texto.

En cuanto a la enmienda número 39, al artículo 41, del Grupo Socialista, no dice nada nuevo o distinto de lo que señala el proyecto, por lo que preferimos mantener el texto de éste.

La enmienda número 11, de Izquierda Unida, se rechaza porque la finalidad que persigue se consigue igualmente manteniendo el texto del proyecto.

También rechazamos la enmienda número 12, al artículo 47.1, de Izquierda Unida, porque el plazo de tres días resulta suficiente para un procedimiento sumario. Por otra parte, el proyecto no indica que el plazo concedido tenga que ser de tres días, sino que éste es el plazo mínimo, por lo que puede ser mayor en caso de que se considerara necesario.

Igualmente, se rechaza la enmienda número 13, a los Capítulos I y II del Título V, de Izquierda Unida, porque el régimen procedimental de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común no responde a las previsiones de eficacia y rapidez que impone el artículo 1 de la Directiva que se traslada.

Las enmiendas números 44 a 51, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, hacen referencia a la sustitución de un procedimiento que recoge la Directiva por otro que se adapta mucho al indicado en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Pero la Directiva cuyo texto se traslada persigue una mayor eficacia y rapidez en la contratación de los sectores incluidos en la misma, según se denominan, lo que no se conseguiría con la normativa recogida en la Ley 30/1992. De otra parte, si admitiéramos estas enmiendas no estaríamos incorporando esta Directiva al ordenamiento jurídico español, sino que estaríamos legislando para la creación de un nuevo procedimiento, y no es de eso de lo que estamos tratando en estos momentos.

Al artículo 55 Izquierda Unida ha presentado la enmienda número 14, que pretende garantizar al reclamante su derecho a reclamar desde que tenga conocimiento de la infracción, mientras que el proyecto le reconoce este derecho solamente desde que la infracción se produzca. Quizá sería más correcto admitir el plazo para reclamar desde que se tenga dicho conocimiento, pero en este caso se plantea un conflicto de intereses. Por tanto, ¿qué garantizamos: el derecho de los reclamantes a reclamar cuando tengan conocimiento de la infracción o la seguridad jurídica de que el acto que se pretende reclamar va a quedar o no firme indefinidamente? La Directiva ha optado por la seguridad jurídica en lugar de proteger el derecho del reclamante, y consideramos que la postura adoptada es la correcta.

Aceptamos la enmienda número 40, al artículo 55, del Grupo Socialista, que pretende sustituir los 15 días naturales para reclamar por 15 días hábiles.

La enmienda número 41, al artículo 57.2, también del Grupo Socialista, se rechaza porque propone que la reclamación se plantee de forma clara y precisa en cuanto al reclamante, entidad contratante, preceptos infringidos y medidas cautelares que se soliciten se refiere. El resto de los problemas no deben ser objeto de admisión, sino de decisión en la resolución. Con esto se pretende que sólo se inadmita el recurso por razones en las que no es necesario entrar en ningún tipo de discusión, por ser casi puramente materiales.

La enmienda número 42, al artículo 58, del Grupo Socialista, también se rechaza, porque aceptarla supondría dejar en manos del órgano competente para resolver el mantenimiento de las medidas cautelares por tiempo indefinido, lo que no nos parece adecuado. La fijación de una duración de dos meses de las medidas cautelares impuestas obliga al órgano a resolver en ese plazo, lo que constituye una de las finalidades de la Directiva, como es conseguir una mayor rapidez y eficacia.

Al artículo 59 se presenta la enmienda número 15, de Izquierda Unida, que se rechaza porque la aclaración resulta innecesaria, considerando que el procedimiento para tramitar las reclamaciones es el previsto en la Ley 30/1992, que es la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Lo que ocurre es que con el fin de agilizar estos procedimientos existen algunas especialidades, que son las recogidas en este proyecto de ley y que esta enmienda pretende suprimir.

En cuanto al artículo 60, se presenta la enmienda número 16, de Izquierda Unida, que se rechaza porque la eficacia, rapidez, publicidad y concurrencia que la Directiva persigue en este tipo de contrataciones concuerda bien con el párrafo segundo del artículo 60, que permite acudir a los tribunales transcurridos dos meses si la Administración no resuelve en ese plazo, y ello sin perjuicio de la obligación que la Administración tiene de resolver, como sucede en el ordenamiento jurídico español.

Al artículo 62 se presentan la enmienda número 52, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y la número 43, del Grupo Socialista. Ambas se rechazan porque el artículo no regula cómo se perfecciona el contrato, sino los

posibles contenidos de la resolución y contempla la posibilidad de no anular el contrato y declarar la obligación de indemnizar a la persona interesada y perjudicada, porque podría suceder que la anulación causara mayores problemas o perjuicios. Hay que tener en cuenta que en el proyecto de ley no se impone una obligación, sino que se ofrece una posibilidad. Por tanto, mantenemos el texto del proyecto, que nos parece más adecuado.

Al artículo 67.2 se ha presentado una enmienda por parte de Izquierda Unida que no se admite porque el trámite administrativo del sistema resulta contrario en este punto al espíritu de la Directiva. Quiere decir que no se pretende dejar sólo en manos de la Administración la posibilidad contemplada en el artículo, sino otras posibilidades.

Por otra parte, la Junta Consultiva de contratación no tiene capacidad para ejercer unas funciones que desbordan, al menos desde nuestro punto de vista, las que tiene atribuidas por la legislación de contratos de las administraciones públicas.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos ha presentado una enmienda al artículo 67.2, que se acepta con una nueva redacción. Hablando de la competencia para emitir las certificaciones, se dice en el párrafo segundo de dicho artículo que: «Reglamentariamente se determinarán los requisitos que deban incluir los responsables de la emisión de tales certificados, estableciendo las cualificaciones académicas y profesionales necesarias para ello. En todo caso, se exigirá estar como mínimo en posesión de un título de enseñanza superior de carácter oficial, que tenga una duración de tres años.» A partir de aquí se propone una transacción —que ya he comentado al representante del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y está de acuerdo— que es: O haber superado determinados exámenes de aptitud profesional, que ofrezcan las correspondientes garantías, organizados o reconocidos por la Administración y, a partir de ahí, de la que dependa o a la que se encuentre vinculada la entidad contratante o que haya otorgado la correspondiente concesión o autorización de alguna de las actividades enumeradas en el artículo 3 de la presente Ley. Pasaré a la Mesa el texto.

En cuanto a la enmienda número 18 al artículo 69, de Izquierda Unida, se rechaza porque el procedimiento de conciliación regulado por la Directiva 92/13 y normas que la desarrollan, dictadas por la Comisión, no nos parece que deba de sustituirse por el propuesto en la enmienda, porque desde un Estado miembro estaríamos regulando cuál es la actividad de la Comisión Europea, cosa que de ninguna manera pretendemos.

Respecto a la enmienda número 54, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió* —las otras no han sido aceptadas y creo que ésta es la única que nos queda—, lamentamos mucho no poder admitirla porque, aun cuando en principio parece lógica, pretende mantener la consideración de precio privado a la prestación patrimonial que se establezca como consecuencia del otorgamiento de un servicio público de distribución de agua, siempre que se realice el mismo en régimen de derecho privado y con independencia de la titularidad pública de quien lo presta. Pensamos que no se puede hacer

así porque sería pretender aplicar un derecho a un suministro, a una prestación cuyas connotaciones no son las propias del derecho privado.

Creo haber dado respuesta, una por una, a todas las enmiendas presentadas y haber agilizado el trámite para posteriores ocasiones, aunque en este momento me he entretenido en exceso.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Abrimos el turno de portavoces.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el Senador Román Clemente.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero manifestar que también hemos podido leer con detenimiento las notas sobre el proyecto de ley elaborado por el Letrado de la Comisión de Interior y Función Pública. Consideramos conveniente la incorporación al texto de algunas de las cuestiones que aquí se plantean, por lo que lo apoyamos, y tener en cuenta otras que aclararían el contenido del proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra Caballero Lasquibar.

El señor CABALLERO LASQUIBAR: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer la transaccional ofrecida a nuestra enmienda número 53.

Quiero advertir un hecho que a nuestro juicio supone una cuestión de fondo, que he comentado ya con el portavoz del Grupo Parlamentario Popular. Este hecho consiste básicamente en que no se recoge en el texto remitido una enmienda presentada por nosotros en el Congreso de los Diputados al artículo 17, pactada y transaccionada en sede parlamentaria, y desconocemos las razones en este momento.

Hasta la clarificación de este hecho, quiero anunciar que nos abstendremos a la hora de votar el texto del proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Caballero Lasquibar.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, tiene la palabra el Senador Carrera i Comes.

El señor CARRERA I COMES: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para manifestar que continuamos en discrepancia con la interpretación dada a nuestra enmienda presentada y que, por tanto, la mantenemos para su defensa en el Pleno.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN: Intervengo para anunciar, en primer lugar, que vamos a mantener las enmiendas que no han sido aceptadas, agradeciendo que hasta el trámite actual del Senado hayan sido admitidas dos de las trece que habíamos planteado. Vamos a mantenerlas porque pensamos que son lógicas la mayoría de ellas y esperamos que en el tiempo que queda hasta su discusión en el Pleno puedan ser digeridos y aceptados los argumentos por parte del Grupo mayoritario de la Cámara.

En segundo lugar, anunciamos nuestra abstención en este momento porque vamos a plantear otra enmienda dirigida a la vuelta al texto del Congreso de los Diputados en lo referente a la disposición adicional cuarta, la cual ha experimentado una transformación con la que no estamos de acuerdo por dos razones fundamentalmente.

La primera razón es mayormente de técnica jurídica contestable, en lo que se refiere a la incorporación de este texto. ¿Por qué? Porque se trae a colación al proyecto de ley a la AENA, a la Administración de Aeropuertos Nacionales. Se introduce una llamada a este organismo autónomo a través de una perogrullada. Evidentemente, en todo lo no previsto en esta ley, las relaciones del organismo autónomo se regirán por el derecho privado. Eso no hace falta decirlo porque ya está dicho en la Ley para éste y para todos los demás organismos autónomos y entidades públicas. Además, se deriva del juego de esta Ley y de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Es una afirmación ociosa y redundante, que sólo sirve para, tras ese apartado uno, poder introducir un apartado dos, el cual ya nos parece que tiene ciertos peligros, algunos de técnica jurídica y otros de trasfondo político.

En cuanto a la técnica jurídica, no nos parece que el texto que regula los contratos de las entidades en él reguladas sea el adecuado para regular el régimen patrimonial de una entidad pública o de un organismo autónomo.

En segundo lugar, ¿por qué se hace aquí esa operación de regular un procedimiento especial de desafectación de bienes de dominio público al servicio de la aeronáutica o del transporte aéreo? No nos parece que sea el texto adecuado ni que el contenido sea correcto. Tenemos que valorarlo porque no adivinamos las razones de esta operación. Si estuviéramos en un partido de fútbol, ahora que se están clasificando casi todos los equipos españoles, podríamos decir que éste es un supuesto de tarjeta roja para el legislador. ¿Por qué? Porque las tarjetas rojas se utilizan cuando, desentendiéndose del juego y del balón, el jugador va di-

rectamente a la espinilla del contrario. En este caso, desentendiéndose de la ley y de su contenido, el legislador popular va directamente a la espinilla del patrimonio del Estado. Nos parece que no es lo más adecuado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Rodríguez de la Borbolla.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Huidobro Díez.

El señor HUIDOBRO DÍEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Le puedo asegurar que entiendo muy poco de fútbol. En ningún momento hemos pretendido ir a la espinilla de nadie.

Mi intervención va a ser brevísima y sólo para que no me tome por descortesía el que en este momento, y dado que hay un trámite posterior y dada la minuciosidad con que he contestado a cada una de las enmiendas presentadas, no haga ninguna otra referencia o contestación a lo que en este momento se ha dicho por los otros portavoces.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador.

A la vista de los términos del debate, la Presidencia pregunta a la Ponencia si se modifica el informe emitido, incluyendo la enmienda número 40, del Grupo Parlamentario Socialista, y la enmienda número 53, con la modificación consiguiente del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. ¿Está de acuerdo la Ponencia? (*Asentimiento.*)

Quedan incorporadas.

Pasamos al trámite de votación del informe de la Ponencia con estas dos modificaciones que supone la aceptación de dichas enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, uno; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda dictaminado el proyecto de ley que hemos venido debatiendo hasta este momento.

Antes de finalizar la sesión, me cabe recabar de sus señorías que designen quién va a ser el Senador de la Comisión que presente el proyecto ante el Pleno de la próxima semana. (*Varios señores Senadores: El Presidente.*)

Ya me lo suponía. La pregunta resultaba ociosa.

Muchas gracias por su designación.

Se levanta la sesión.

Eran las doce horas y cinco minutos.